



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR21-124
19 de febrero de 2021

“Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso contractual en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 17 de febrero de 2021

CONSIDERANDO

Mediante oficio DESAJNEO21-316 del 12 de febrero de 2021, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, solicitó autorización para adelantar un proceso de contratación, en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, así:

Objeto del contrato	Contratar a nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y Coordinación Administrativa de Florencia, el servicio de vigías de salud para velar por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por la Rama Judicial y fortalecer las medidas de prevención del contagio y de la propagación del COVID-19.
Duración del contrato	El contrato tendrá un plazo de ejecución de 8 meses, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de su liquidación de común acuerdo, la vigencia del contrato será por el término de ejecución y 4 meses más.
Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución del contrato es en los Palacios de Justicia de Neiva, Pitalito, Garzón, La Plata, Florencia, Puerto Rico y Belén.
Valor del contrato	El presupuesto estimado para el desarrollo del presente proceso de contratación asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$227.228.960) ML, a todo costo, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, costos, gastos y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago, necesarios para la ejecución del mismo, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1021 del 3-02-2021, por valor de \$227.228.960, Unidad Ejecutora 27-01-02-012, rubro C2701-0800-31-0-2701048-02 adquisición de bienes y servicios - servicio de apoyo en la gestión judicial-implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel nacional (previo concepto DPN), expedido por el Coordinador del Area Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.
Documentos que se anexan	1. Acuerdo PCSJA21-1707 de 2021 2. Circular DEAJC21-2 de 2021 3. Resolución No.0118 del 8 de enero de 2021 4. Concepto técnico 5. Solicitud de la necesidad 6. Comité Estructurador y Evaluador

	<ol style="list-style-type: none">7. Certificado de disponibilidad presupuestal No.1021 del 3-02-2021, por valor de \$227.228.960.8. Cotizaciones9. Estudio de mercado.10. Análisis del sector económico11. Estudios previos y condiciones generales12. Matriz de riesgos13. Protocolo de audiencias.15. Control de legalidad16. Prepliegos de condiciones17. Aviso convocatoria18. Acta No.2 Junta Seccional de Contratación.
--	--

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 163 de 1996, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, remitió los documentos antes relacionados, junto a la solicitud de autorización de contratación.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El artículo 4 del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expresa en su tenor literal lo siguiente:

"ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial".*

El artículo 3 establece que la autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación, las cuales están fijadas en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, de conformidad con el artículo 2 del citado Acuerdo.

Así mismo, el artículo 3 señala que, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por el Acuerdo antes señalado, esta Corporación en sesión del 17 de febrero del año en curso, impartió su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

Resolución Hoja No. 3 "Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso contractual en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía"

ARTICULO 1. CONCEDER autorización previa a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, para adelantar el proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es contratar a nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y Coordinación Administrativa de Florencia, el servicio de vigías de salud, para velar por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por la Rama Judicial y fortalecer las medidas de prevención del contagio y de la propagación del COVID-19. El plazo de ejecución del contrato es de 8 meses, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El valor total del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$227.228.960) ML, a todo costo, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, costos, gastos y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago, necesarios para la ejecución del mismo, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal.

ARTICULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR